

JUEVES 18 DE JULIO DE 2024
AÑO CXI - TOMO DCCXV - N° 143
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 256

Córdoba, 15 de julio de 2024

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

Artículo 1°.- DESÍGNASE, a partir de la fecha del presente instrumento legal, a la señora María de los Ángeles FERRER, D.N.I. N° 30.125.949, como Directora General de Emergencias y Protección 24 hs, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y Promoción del Empleo de la Provincia de Córdoba.

Artículo 2°.- FACÚLTASE al señor Ministro de Economía y Gestión Pública a realizar todas las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en el presente Decreto, en caso de corresponder.

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 256..... Pag. 1

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Resolución N° 1237..... Pag. 2

MINISTERIO DE COOPERATIVAS Y MUTUALES

Resolución N° 44..... Pag. 2

Artículo 3°.- EL presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Social y Promoción del Empleo, y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: MARTÍN MIGUEL LLARYORA, GOBERNADOR – LAURA JUDITH JURE, MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO – JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y
PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Resolución N° 1237

Córdoba, 16 de julio de 2024.

VISTO: El Sistema Provincial de Formación Profesional y Capacitación Laboral, instituido por Ley 10251 y reglamentado por Resolución N° 76/24 de esta cartera ministerial.

Y CONSIDERANDO:

Que en virtud de las modificaciones dispuestas en la estructura orgánica del Poder Ejecutivo mediante Decreto N°2206/23 –ratificado por Ley N° 10.956-, compete a este Ministerio de Desarrollo Social y Promoción del Empleo, crear, implementar, regular y controlar el Sistema Provincial de Formación Profesional y Capacitación Laboral integrado por todos los programas, planes y proyectos de nivel provincial destinados a la calificación, inserción laboral, reconversión laboral y/o profesional de recursos humanos del sector privado.

Que asimismo y en concordancia con lo expuesto, el artículo 12° del Decreto N° 2206/23 -ratificado por Ley 10956-, faculta a los señores Ministros a “..delegar la resolución de asuntos relativos al régimen económico y administrativo de sus respectivas carteras, en los funcionarios que determinen y conforme con la organización de cada área...”

Por todo ello, normativa legal citada y en uso de sus atribuciones;

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

RESUELVE:

Artículo 1°.- FACÚLTASE al titular de la Secretaría de Gestión Administrativa de este Ministerio de Desarrollo Social y Promoción del Empleo, en el marco del Sistema Provincial de Formación Profesional y Capacitación Laboral a: i) autorizar el dictado de cursos con y sin financiamiento; ii) autorizar capacitadores, inclusores y coordinadores al cumplimiento de funciones; iii) disponer el pago de bonificaciones, honorarios y material pedagógico; iv) disponer inscripción y reinscripciones en el Registro Provincial de Instituciones Capacitadoras (Re.P.I. Ca.) y Registro Provincial de Capacitadores (Re.Pro.Ca.), según corresponda, todo ello de conformidad y en los lineamientos de la Ley 10251 y reglamentado por Resolución N° 76/24 de esta cartera ministerial.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 2024/PRDSE-00001237

FDO. LAURA JURE, MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

MINISTERIO DE COOPERATIVAS Y MUTUALES**Resolución N° 44**

Córdoba, 07 de junio de 2024.

VISTO: El Expte. N° 0921-205549/2024 en el que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto por el artículo 32 del Decreto N° 486/2023 Reglamentario de la Ley N° 10.835, es facultad de los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma Jurisdicción.

Que mensualmente cada uno de los Poderes y Jurisdicciones deberá formalizar dichas modificaciones mediante el dictado de la Resolución pertinente.

Que obran en autos copia del Documento de Modificación de Crédito Presupuestario de las modificaciones presupuestarias realizadas en el mes de mayo de 2024.

Que las modificaciones propuestas encuadran en las disposiciones legales vigentes, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de

Administración Financiera y Control del Sector Público no Financiero de la Provincia N° 10.835.

Por ello y normativa citada,

**EL MINISTRO DE COOPERATIVAS Y MUTUALES
RESUELVE:**

ARTICULO 1° FORMALIZAR las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, conforme a los Documentos de Autorización de Modificación del Crédito Presupuestario que incluye la compensación de recursos financieros del mes de mayo de 2024, el que, como Anexo Único, compuesto de un (1) documento digital útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2° PROTOCOLICесе, dese intervención al Tribunal de Cuentas, a la Contaduría General de la Provincia y a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: MARTIN R. GILL, MINISTRO DE COOPERATIVAS Y MUTUALES

ANEXO

